



Ministerio de Justicia

NOMBRA A DOÑA MARÍA ISABEL COEYMANS ZABALA COMO SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA DE LA VI REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O’HIGGINS

Santiago, 9 de abril de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 351.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.834 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004; en el artículo 2° letra k) y 62 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el DFL N° 1-19.175, de 2005; en el artículo 49°, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado en el DFL N° 1/19.653, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia; en el decreto N° 341, de fecha 09 de abril de 2010, del Ministerio de Justicia; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el oficio reservado N° 17, de fecha 16 de marzo de 2010, de la Intendencia Regional del Libertador Bernardo O’Higgins y habiéndose sometido a consideración del Sr. Ministro de Justicia, en lo relativo al nombramiento.

Considerando:

Que por decreto N° 341, de fecha 09 de abril de 2010, se aceptó la renuncia voluntaria presentada por doña Perla Verónica Uribe Rivas, al cargo de Secretaria Regional Ministerial de Justicia de la VI Región del Libertador Bernardo O’Higgins.

Que se hace necesario mantener la continuidad de la función pública, nombrando a la Secretaria Regional Ministerial de Justicia de la VI Región del Libertador Bernardo O’Higgins.

Decreto:

1.- Nómbrase a contar del día 10 de abril de 2010, a doña María Isabel Coeymans Zabala, RUN N° 13.549.637-5, como Secretaria Regional Ministerial de Justicia de la VI Región del Libertador Bernardo O’Higgins, Directivo, Grado 4° de la E.U.S., de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia.

2.- La persona indicada en el N° 1 precedente, asume sus funciones a contar del día 10 de abril de 2010, sin esperar la total tramitación del presente decreto, por razones de buen servicio.

3.- Con el presente nombramiento la dotación efectiva de esta Secretaría de Estado asciende a 279 puestos siendo la máxima de 288 empleos.

4.- Cárguese el gasto al presupuesto corriente en Mone-da Nacional de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia, a la siguiente asignación.

Sueldo Base del Personal de Planta

10-01-01-21-01-001

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- RODRIGO HINZPETER KIRBERG, Vicepresidente de la República.- Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subsecretaria de Justicia.

Ministerio de Energía

MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 124.- Santiago, 8 de junio de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 20.063 y sus modificaciones; el decreto supremo N° 73, de 2005, que aprueba Reglamento para la aplicación de la ley N° 20.063, que crea Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles derivados del Petróleo, modificado por los decretos supremos N°s 186, de 2006, 186 de 2008 y 96 de 2009, todos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N° 0355/2010, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en el art.5° del referido Reglamento; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

Artículo 1°: Fíjense los siguientes Precios de Referencia de los Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de referencia		
	Inferior US\$/m³	Intermedio US\$/m³	Superior US\$/m³
Gasolina Automotriz	544,0	572,7	601,3
Kerosene Doméstico	545,3	574,1	602,8
Petróleo Diesel	550,7	579,7	608,6
Gas Licuado	330,1	347,5	364,8

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 20.063 y sus modificaciones, el valor de los parámetros “n”, “m” y “s” corresponderán para Gasolina Automotriz a 52 semanas, 5 meses y 26 semanas, para Kerosene Doméstico y Petróleo Diesel a 52 semanas, 5 meses y 9 semanas, y para Gas Licuado a 52 semanas, 5 meses y 26 semanas, respectivamente.

Artículo 2°: Los precios establecidos en el artículo precedente entrarán en vigencia el día jueves 10 de junio de 2010.

Anótese, publíquese y tómesese razón.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain,

Ministro de Energía.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

DEROGA DECRETO EXENTO N° 818 DE 2008, Y FIJA ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS

Santiago, 4 de junio de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 404 exento.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el decreto ley N° 1.305 de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la ley N° 19.179, que modifica planta nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Servicios Dependientes; la ley N° 20.407, de Presupuestos para el año 2010; el decreto exento N° 818 de 2008, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes del DFL N° 29, de Hacienda, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; el N° 22 del Título I del artículo 1° del decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y,

Teniendo presente: Lo solicitado por la Encargada de Administración y Finanzas de la SEREMI Región de Los Ríos, mediante memorándum N° 90, de fecha 29 de abril de 2010,

Decreto:

1.- Derógase el decreto exento (V. y U.) N° 818 de 2008.

2.- Establécese que durante la ausencia o impedimento de don Erwin Rodrigo Navarrete Saldivia, RUN 12.994.489-7, Secretario Regional Ministerial, de la Región de Los Ríos grado 4 EUR, dicho cargo será subrogado por don Mario Marcelo Méndez Henríquez, RUN 10.607.012-1, profesional suplente grado 4 EUR, de la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de dotación de dicha SEREMI.

3.- Por razones de buen servicio, el presente decreto producirá sus efectos de inmediato, sin esperar el término de su total tramitación.

Anótese, notifíquese, y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Magdalena Matte Lecaros, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Andrés Iacobelli del Río, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

DIARIO OFICIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

- Información clara respecto a las solicitudes de Registro de Marcas y Patentes que se encuentran en trámite.
- Obtención de una mayor difusión de los productos, servicios o innovaciones que desea ingresar al mercado.

- Protección más efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente.
- Facilitar el proceso de oposición que contempla la Ley para actuar en contra de los competidores desleales que utilicen marcas o patentes ya registradas.

INFORMESE www.inapi.cl Nuevas oficinas atención de usuarios: Moneda 975 Piso 13